



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983 - 2023 40 años de democracia"

25 de enero de 2023

**DISP.D. DE SEGURIDAD DISPOSICION DIRECCION SEGURIDAD N° 1/23 –SISTEA**

**VISTO:** El TEA N° A-01-00028461-7/2022, GEX-DGCC-263/2016-0, TEA N° A-01-00000009-0/2023 y la Resolución C. M. N° 248/2020.

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente CM N° A-01-0000091-0/2016, tramitó la Licitación Publica N° 11/2019, para la certificación y mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y de los sistemas de detección temprana de incendio en sedes Tacuarí 138, Av. Roque Sáenz Peña 636, Beruti 3345, Libertad 1042, H. Yrigoyen 932, Beazley 3860 – Romero 732 – Alfredo Colmo 3865, Julio A. Roca 516/30/38 pisos -1°,5°, y 7° a 9°-, Bolívar 177 de esta Ciudad, adjudicada a la firma Centry S.A. por Resolución OAyF N° 287/19, la cual fue luego prorrogada hasta el mes de Agosto del corriente, ampliando su objeto contractual para incorporar al servicio a la sede Suipacha 150, mediante Resolución SAGyP N° 308/2021. Asimismo, mediante TEA A-01-00021605-0/2022, se tramito la contratación del mismo servicio que fue adjudicado a la firma Centry S.A. a partir del 1 de enero de 2023.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios comprendidos en ella a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro

de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto”.

Que dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que en el informe que luce como ADJ N° 61/23 del presente trámite queda establecida la característica impostergable del servicio de certificación y mantenimiento de redes.

Que, en el informe que forma parte de los antecedentes del Visto, se deja asentado también que el precio de las prestaciones no se ha incrementado respecto de los montos que este Organismo abonaba hasta las últimas facturas por tracto ordinario; así como también, que al tratarse de un servicio que había sido oportunamente adjudicado mediante licitación pública, no corresponde cursar invitaciones a otros oferentes.

Que en el adjunto N° 79/23, consta la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de cumplir con los recaudos del artículo 2 inciso d) de la Resolución CM N° 248/2020, se indicó que por expediente C.M. N° A-01-00021605-0/2022 tramitó la nueva contratación del servicio, y que durante el periodo objeto del presente se encontraba en la Dirección General de Compras y Contrataciones, en etapa licitatoria y preliminar. Asimismo, se informó que el monto mensual abonado durante los últimos seis (6) meses ha sido de \$ 990.224,94 (pesos novecientos noventa mil doscientos veinticuatro con 94/100) y; que el periodo a abonar comprende al mes de Diciembre del año 2022, solicitándose autorización a la SAGyP, la que fue conferida al dar curso al trámite.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Autorización de Gastos Presupuestaria mediante Memo SAGyP N° 312/23 así como también, en adjunto N° 7764/23, luce la Constancia de Registración de Presupuesto 2023 por la suma de \$ 990.224,39 (pesos novecientos noventa mil doscientos veinticuatro con 39/100). Luego, en adjunto n° 2617/23 se ha agregado el Parte de Recepción Definitiva DS n° 2, por el periodo detallado en el considerando precedente, y finalmente en adjunto n° 2556/23 luce agregada la facturación emitida por la firma Centry S.A correspondiente al periodo de Diciembre 2022, respectivamente.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b), c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, y habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 11731/2023, como así la Secretaria de Administración General y Presupuesto, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020.

**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Apruébese el gasto impostergable por el servicio de certificación y mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y de los sistemas de detección temprana de incendio prestado durante el mes de Diciembre de 2022, con la firma Centry S.A., por la suma de \$ 990.224,39 (pesos novecientos noventa mil doscientos veinticuatro con 39/100).

**Artículo 2º:** La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y a la firma Centry S.A.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la CABA y oportunamente, archívese.

**DISP.D. DE SEGURIDAD DISPOSICION DIRECCION SEGURIDAD N° 1/23 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

